

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Table with subscription rates for 'LA CAPITAL' and 'FUERA DE LA CAPITAL'.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los editores y anunciantes oficiales y particulares que...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones de comunicaciones que no vayan registradas...

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias, territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular...

No suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial...

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

1671

Llamo la atención de autoridades, corporaciones y funcionarios públicos acerca de la observancia rigurosa en documentos...

La variedad que advierto en documentos que recibo de emblemas y alegorías, me hace recordar lo que constituye precepto sobre el particular...

Logroño, 7 de julio de 1931.— El Gobernador, Eduardo Pardo Reina.

PUEBLO DE AGONCILLO

1681

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión, el mozo Félix Abalos Muro, hijo de Agustín y de Aniceta...

Logroño, 3 de julio de 1931.— El Gobernador, Leonardo Martín Echeverría.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1687

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Cádiz, para que en primer lugar fué nombrado el concurrente elegido por la Corporación expresada...

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a don Ricardo Morales Mon-

toya, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Cádiz, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por la citada Corporación...

Madrid, 16 de junio de 1931.— El Director general, Luis Recaséns.

1688

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario de la Agrupación de los Ayuntamientos de Villarroya y Turruncún, don Juan Espinosa de la Riva, el siguiente prorrateo...

El Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros abonará mensualmente 129'34 pesetas.

El de Turruncún, ídem ídem 12'06 pesetas.

El de Villarroya, ídem ídem 8'60 pesetas.

El Ayuntamiento de Villarroya recaudará de los anteriores la cantidad que les ha correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 16 de junio de 1931.— El Director general, Recaséns Siches.

(Gaceta 3 julio 1931)

AGRUPACIÓN ADMINISTRATIVA DE COMITÉS PARITARIOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

COMITÉ PARITARIO DE ARTES BLANCAS

1673

El Comité Paritario de Artes Blancas, en sesión celebrada el día 8 del pasado, acordó un Reglamento de Bolsa de Trabajo que será de cumplimiento obligatorio para los patronos y obreros comprendidos en los límites de la jurisdicción del Comité.

A cuantos patronos u obreros lo soliciten, se les facilitará en estas oficinas de la Agrupación Administrativa de Comités Paritarios de la provincia de Logroño ejemplares del mismo, cuyos artículos esenciales, ya que los demás son de mero trámite y de funcionamiento interno de la mencionada Bolsa, son los siguientes:

Artículo 7.º Los obreros que actualmente figuran inscriptos

en el Censo obrero y los que puedan inscribirse en el plazo de tres meses a contar desde este acuerdo, (siempre que esté trabajando en alguna casa dentro del límite de la provincia), se considerarán todos con la antigüedad de la fecha del funcionamiento de la Bolsa.

Artículo 8.º Pasada la fecha de 8 de septiembre de 1931, no podrán trabajar en establecimientos que estén dentro de la jurisdicción del Comité, ningún obrero que no esté debidamente inscripto en el Censo.

Artículo 9.º A partir de la fecha de 8 de septiembre de 1931, no podrá ser inscrito en el Censo ningún obrero sin el visto bueno del Comité Paritario, a cuyo objeto el solicitante presentará la documentación que estime oportuna.

El Comité le podrá exigir cuantas garantías estime necesarias para garantizar su aptitud, especialidad y competencia profesional.

Artículo 14. Los patronos vienen obligados a dar cuenta a la oficina no sólo de las vacantes que ocurran en sus talleres, sino también de las plazas con que quieran de modo permanente o eventual aumentar el número de sus obreros. Deberán a este objeto, al comunicar la vacante, determinar la clase de establecimiento, especialidad del obrero que necesita, salario que abona, más cuantas circunstancias especiales estime oportunas.

Artículo 15. En casos urgentes en que la colocación no haya de ser superior a cuarenta y ocho horas, el patrono podrá proporcionarse el obrero que necesite.

Antes de transcurrir el plazo de cuarenta y ocho horas, habrá de cubrir la vacante en la forma que determina este Reglamento.

Artículo 16. El obrero tendrá la obligación de dar cuenta por escrito a su salida de la casa donde estuviera colocado, ya por sí o si fuere afiliado a alguna sociedad obrera, por medio de ésta. Lo hará en el plazo de cuarenta y ocho horas, incurriendo de no hacerlo en la pérdida del derecho a colocarse, con una postergación que en cada caso particular determinará el Comité.

Artículo 17. El patrono podrá solicitar de Secretaría, siempre que lo desee, relación de los obreros sin colocación, pero habrá de admitir al primero de los que figuren en el Registro de parados que reúnan las condiciones de aptitud por él pedidas.

Podrán no obstante no admitir-

le en los casos en que exponga justa causa para ello, entendiéndose por tal el haber incurrido en su casa en alguna de las que señala el Código de Trabajo.

En caso de reclamación del obrero rechazado, apreciará la causa el Comité en pleno, oyendo al patrono y al obrero.

Artículo 18. En el caso de no existir parados de la especialidad profesional que necesite el patrono, queda éste en libertad de contratar con el obrero que desee, siempre que tenga la garantía de aptitud de otro Comité de Artes Blancas. Tendrá derecho si lo prefiere, a que el servicio de colocaciones realice gestiones para obtener el obrero que necesite.

Artículo 19. Los obreros se colocarán por orden de antigüedad de parados dentro de cada especialidad y apreciándose en casos de igual antigüedad las circunstancias siguientes:

1.º El parado forzoso al parado voluntario, siempre que el paro de este último haya obedecido a abandono voluntario del trabajo o haya sido despedido por mala conducta.

No se considerarán a este efecto como parados forzosos, los paros que obedezcan a despidos de trabajo por ineptitud o ignorancia; así como tampoco el de los que tengan que dejar el trabajo para sufrir condena, excepto la que sea impuesta por delitos sociales.

2.º Mayores cargas familiares.

3.º Mayor antigüedad en la profesión.

4.º Mayor competencia profesional.

En igualdad de las condiciones que determina el párrafo anterior serán preferidos los obreros que pertenezcan a alguna sociedad obrera profesional de la defensa exclusiva de la clase obrera.

Artículo 25. Al obrero a quien se le facilitara colocación y sin causa justificada la rechazase, perderá turno, postergándose al último lugar de parados de su especialidad. Se considerarán como justas causas algunas de las que determina el artículo 22 del Código de Trabajo.

Artículo 26. No podrá el patrono admitir obreros en contra de las bases del presente Reglamento. Del mismo modo no podrá un obrero solicitar trabajo sin la intervención de esta oficina.

El Presidente, Gabino Fernández Quintano. — Rubricado. — El Secretario, Julián Rupérez Salas. — Rubricado.

Depositaría de Fondos Provinciales de Logroño Primer Trimestre de 1931

CUENTA del primer trimestre del ejercicio de 1931 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Presupuesto ordinario refundido		Presupuesto extraordinario A		Presupuesto extraordinario B		TOTAL	
	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1174438	13	64727	76	»	»	1239165	89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	264875	57	149044	96	»	»	413920	53
CARGO.	1439313	70	213772	72	»	»	1653086	42
Data por pagos verificados en igual trimestre.	569173	84	82859	38	»	»	652033	22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	870139	86	130913	34	»	»	1001053	20

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.
1 Rentas	»	»	5235	24	5235	24
2 Bienes provinciales	»	»	34204	70	34204	70
3 Subvenciones y donativos	»	»	2612	65	2692	65
4 Legados y mandas	»	»	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	»	»	3842	57	3842	57
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»	»	»
7 Derechos y tasas	»	»	3636	75	3636	75
8 Arbitrios provinciales.	»	»	»	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»	»	»	»
10 Cesiones de recursos municipales	»	»	34763	70	34763	70
11 Recargos provinciales.	»	»	»	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»	»	»
13 Crédito provincial	»	»	»	»	»	»
14 Recursos especiales	»	»	»	»	»	»
15 Multas	»	»	»	»	»	»
16 Mancomunidad interprovincial	»	»	»	»	»	»
17 Reintegros	»	»	1364	10	1364	10
18 Fianzas y depósitos	»	»	»	»	»	»
19 Resultas	»	»	»	»	»	»
PRESUPUESTO ORDINARIO	»	»	120359	71	120359	71
19 Resultas incorporadas al mismo	1174438	13	144515	86	1318953	99
PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO	1174438	13	264875	57	1439313	70
Presupuesto ordinario (A)	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	64727	76	149044	96	213772	72
Presupuesto extraordinario (B)	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	»	»	»	»	»	»
Total general.	1239165	89	413920	53	1653086	42
PAGOS						
1 Obligaciones generales	»	»	29043	06	29043	06
2 Representación provincial	»	»	831	35	831	35
3 Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación.	»	»	1390	05	1390	05
6 Personal y material	»	»	43860	67	43860	67
7 Salubridad e higiene	»	»	»	»	»	»
8 Beneficencia	»	»	132063	99	132063	99
9 Asistencia social.	»	»	621	25	621	25
10 Instrucción pública	»	»	5778	20	5778	20
11 Obras públicas y edificios provinciales	»	»	20678	»	20678	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»	»	»
13 Montes y pesca	»	»	»	»	»	»
14 Agricultura y ganadería	»	»	10070	61	10070	61
15 Crédito provincial	»	»	»	»	»	»
16 Mancomunidad interprovinciales.	»	»	»	»	»	»
17 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
18 Imprevistos	»	»	327	50	327	50
19 Resultas	»	»	»	»	»	»
PRESUPUESTO ORDINARIO	»	»	244664	68	244664	68
19 Resultas incorporadas al mismo	»	»	324509	16	324509	16
PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO	»	»	569173	84	569173	84
Presupuesto ordinario (A)	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	»	»	82859	38	82859	38
Presupuesto extraordinario (B)	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	»	»	»	»	»	»
Total general.	»	»	652033	22	652033	22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, a 31 de marzo de 1931.—El Depositario, *E. Manzanares*.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Logroño, a 31 de marzo de 1931.—El Interventor, *S. Pardo*.—V.º B.º: El Presidente, *Alfredo Muñoz*.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO
JEFATURA
AGUAS
1668

Por resolución del Ministerio de Fomento de 4 de abril del corriente año, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de reparación del puente sobre el río Leza llamado puente de Ribaflecha en el kilómetro 2.º de la carretera de Ribaflecha a la de Garray a la estación de Calahorra

El proyecto comprende el encauzamiento del río Leza aguas arriba de dicho puente mediante la construcción de un dique longitudinal en la ribera izquierda constituido por encofrados metálicos rellenos de canto grueso y ocho espigones transversales en este lado y dos en la orilla opuesta, construídos con bloques independientes de hormigón ciclópeo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 20 de junio de 1931.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, *Vicente Núñez*.

EDICTO

1665
Don José Fernández Mirón, Registrador de la Propiedad del partido de Alfaro,
Hace saber: Que en este Registro y con sujeción al párrafo 2.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento, se han inscrito las fincas siguientes, situadas en término municipal de Aldeanueva de Ebro:

A favor de doña Luisa Gutiérrez Martínez:

Heredad en término de Costalengua, de cabida 66 áreas y 96 centáreas; lindante N., S., y O., inculto, y E., Juan Antonio Gutiérrez.

A favor de doña Luisa Gutiérrez Martínez, doña Victoria Pérez Estefanía y doña Justina Pérez Pérez, vecinas de Aldeanueva de Ebro, a la primera el derecho de usufructo, y a las dos últimas, la nuda propiedad por partes iguales:

Heredad en término de Buitrago, de cabida 17 áreas y 20 centáreas; lindante N., María Rubio; S., Juan Martínez; E., José M. Rubio, y O., Gabriela Martínez.

Heredad en término de la Mata, de cabida 5 áreas y 26 centáreas; lindante N., Juan Francisco Ruiz; S., río; E., José M. Rubio, y O., Patricio Calleja.

Adquirieron sus respectivos derechos sobre estas fincas por herencia de don Simón Pérez Ruiz, según escritura de partición de

bienes otorgada en Aldeanueva de Ebro en 20 de febrero de 1929, ante el Notario de Alfaro don Luis Forniés Pailarés, quien a su vez había adquirido, las dos primeras fincas por compra a doña Juana Martínez Ruiz, y la última también por compra a don Angel Jiménez Gutiérrez, en documentos privados de 13 de junio de 1919 y 26 de diciembre de 1902, que fueron liquidados del impuesto de derechos reales.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de sus derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

Dado en Alfaro a 22 de junio de 1931.—El Registrador, *José Fernández Mirón*.

Administración de Justicia

1673
Don Martín Nogberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de don Francisco Rodríguez Corral, contra otros y don Rafael Paternina sobre pago de pesetas; en cuyos autos que se hallan en ejecución de sentencia firme por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca siguiente que fué tasada en 1.500 pesetas.

Una heredad sita en jurisdicción de Entrena, término denominado «La Estola», de cuatro fanegas de cabida; que linda al Norte, senda del Parral; Sur, Manuel Pérez; Este, senda y Oeste, Manuel Domínguez.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cuatro de agosto próximo, a las once de la mañana, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad por no constar la finca inscrita en el Registro.

El presente edicto se publicará y fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Dado en Logroño a 4 de julio de 1931.—E/ *Martín N. Castellanos*.—D. S. O., P. O., *Gerardo Ramos*.

Distrito Forestal de Logroño

1272

RELACION de las licencias de Pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de abril que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
112	1	Abril	1931	Don Eduardo Verde	20	Logroño	Jornalero
113	1	"	"	" Honorio Martínez	25	Id.	Comerciante
114	1	"	"	" José Herreros	34	Id.	Jornalero
115	1	"	"	" Eduardo Sánchez	53	Id.	Id.
116	1	"	"	" Luis Iglesias	37	Id.	Id.
117	1	"	"	" Rufino Apellániz	15	Id.	Id.
118	1	"	"	" Agapito Pascual	28	Id.	Id.
119	4	"	"	" Nicom des Fuertes	48	Id.	Id.
120	4	"	"	" Francisco González	34	Id.	Id.
121	4	"	"	" José Aguilera	70	Id.	Propietario
122	4	"	"	" Cosme Gil	63	Id.	Jubilado
123	6	"	"	" Clemente Abellán	46	Haro	Jornalero
124	6	"	"	" Manuel Torrecilla	34	Id.	Id.
125	6	"	"	" Alberto Roig	36	Id.	Comerciante
126	6	"	"	" Luis Gatoguez	36	Id.	Propietario
127	6	"	"	" Pedro Pablo	58	Id.	Jornalero
128	6	"	"	" Victor Fernández	34	Id.	Comerciante
129	6	"	"	" Benito Carmelo	20	Id.	Jornalero
130	6	"	"	" Dionisio Enciso	35	Id.	Comerciante
131	6	"	"	" José Gañile	24	Logroño	Jornalero
132	6	"	"	" Luis Venturini	15	Id.	Obrero
133	6	"	"	" Rufino Martínez	33	Id.	Jornalero
134	6	"	"	" Santiago Marín	56	Id.	Id.
135	6	"	"	" Cipriano Rubio	62	Id.	Propietario
136	7	"	"	" Aniceto Bernedo	65	Nieva	Maestro
137	7	"	"	" Antonio Caperos	17	Casalarreina	Jornalero
138	7	"	"	" Amós Caperos	47	Id.	Id.
139	8	"	"	" Esteban González	41	Lodosa	Ferrovionario
140	8	"	"	" Julio Lavilla	40	Calahorra	Practicante
141	8	"	"	" Carlos Enriquez	32	Logroño	Jornalero
142	8	"	"	" Julio Baños	26	Casalarreina	Alambrador
143	8	"	"	" Martín Macua	50	Logroño	Guardia Seguridad
144	8	"	"	" Francisco Tobalina	37	Id.	Jornalero
145	8	"	"	" Jesús Ayllón	30	Id.	Id.
146	8	"	"	" Francisco Taules	48	Viana	Carpintero
147	9	"	"	" David Rocandio	33	Logroño	Jornalero
148	9	"	"	" Pablo López	34	Id.	Id.
149	9	"	"	" Teodoro Tejada	34	Haro	Comerciantes
150	9	"	"	" Eusebio Martínez	54	Id.	Matarife
151	10	"	"	" Luis Salazar	25	Viguera	Electricista
152	11	"	"	" Marcos Navajas	70	Casalarreina	Jornalero
153	11	"	"	" Antonio Gil	18	Logroño	Albañil
154	11	"	"	" Magín Jiménez	34	Villanueva	Jornalero
155	11	"	"	" Manuel Jesús Jiménez	20	Logroño	Abogado
156	11	"	"	" Emilio Martínez	43	Id.	Militar
157	11	"	"	" Abel Martínez	35	Id.	Comercio
158	13	"	"	" Blas Miguel	49	Id.	Jornalero
159	13	"	"	" Juan Infante	51	Id.	Id.
160	14	"	"	" Delfín Gómez	35	Id.	Churrero
161	16	"	"	" Clemente Marín	31	Id.	Mecánico
162	16	"	"	" Marino Ugarte	39	Id.	Empleado
163	16	"	"	" Andrés Salvado	30	Casalarreina	Veterinario
164	17	"	"	" Germán Elías	36	Murillo	Sacerdote
165	17	"	"	" Rupero Laspeñas	36	Id.	Practicante
166	18	"	"	" Matías Gabidia	48	San Vicente	Jornalero
167	20	"	"	" Ramiro García	52	Logroño	Id.
168	21	"	"	" Francisco Martínez	34	Haro	Dependiente
169	21	"	"	" Francisco Ugarte	32	Logroño	Empleado
170	21	"	"	" Daniel García	37	Id.	Id.
171	21	"	"	" Ricardo Osés	22	Peralta	Mecánico dentista
172	22	"	"	" Salvador Terrazas	44	Casalarreina	Jornalero
173	22	"	"	" Leandro de Ajuria	57	Ubidea	Sacerdote
174	23	"	"	" Benito Orbañanos	34	Logroño	Bodeguero
175	23	"	"	" Alfonso Asensio	27	Id.	Comercio
176	23	"	"	" Emeterio Calvo	34	Id.	Jornalero
177	23	"	"	" Julián Aguirre	35	Haro	Propietario
178	23	"	"	" Celestino Moreno	68	Vinierra de Abajo	Id.
179	23	"	"	" Saturnino de Pablo	51	Id.	Id.
180	24	"	"	" Primo Ibáñez	33	Logroño	Jornalero
181	24	"	"	" Bernardo Ripalda	39	Id.	Id.
182	24	"	"	" Isidro Benito	39	Id.	Id.
183	25	"	"	" Daniel Gómez	32	Haro	Id.
184	25	"	"	" Atilano Gascón	37	Santo Domingo	Músico
185	25	"	"	" Benito Cristóbal	28	San Adrián	Hojalatero
186	25	"	"	" Justo Fernández	57	Vitoria	Empleado
187	25	"	"	" Buenaventura Tré.	34	Logroño	Jornalero
188	27	"	"	" Alfonso Agudo	27	Id.	Dependiente
189	27	"	"	" Cayo Cruz	43	Id.	Barbero
190	27	"	"	" Carlos Álvarez	26	Id.	Militar
191	28	"	"	" Eusebio Martínez	38	Id.	Jornalero
192	29	"	"	" Domingo González	48	Id.	Id.
193	29	"	"	" Alberto Valenzuela	34	Id.	Industrial
194	29	"	"	" Julio de Orive	48	Bilbao	Farmacéutico
195	29	"	"	" Mariano Jesús Hormilleja	29	Logroño	Escribiente
196	29	"	"	" Magencio García	36	Id.	Industrial

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
197	29	Abril	1931	Don Arsenio Arín	33	Logroño	Sastre
198	29	"	"	" Basilio Fernández	17	Id.	Jornalero
199	30	"	"	" Régulo Pérez	25	Id.	Id.
200	30	"	"	" León Luengo	33	Id.	Militar
201	30	"	"	" José Ruiz	31	Id.	Jornalero
202	30	"	"	" Manuel Sánchez	32	Id.	Ingeniero

Logroño 30 de abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, *Jesús Briones*.

Administración de Justicia

1656

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de Instrucción de Calahorra,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Ignacio Fernández Fuertes, en la causa seguida en este Juzgado con el número 17 de 1930, sobre atentado, se sacan a la venta en pública primera subasta las fincas siguientes, sitas en Autol.

1.ª Heredad a viñedo en «Pedro Pez», de once celemines y medio de cabida; que linda Este, Felipe Herreros; Oeste, inculco; Sur, Gumersindo Ochoa, y Norte, Víctor Jiménez: su valor, 100 pesetas.

2.ª Otra a cereales en «Val de la Mata», de una fanega de cabida; linda Este, Roque Martínez; Oeste y Sur, monte, y Norte, Rosa Bermejo: su valor, 75 pesetas.

3.ª Otra en «Val de la Mata», tierra inculta, de una fanega de cabida, que linda Este, Roque Martínez; Oeste, Sur y Norte, inculco: su valor, 15 pesetas.

4.ª Otra viñedo en «Pedro Pez», de siete celemines y medio; linda Este y Oeste, Lorenzo; Sur, manjones; y Norte, Nicolás Pérez: su valor, 50 pesetas.

5.ª Otra viñedo en «Barrancas», de cuatro celemines de cabida; linda Este, el barranco; Oeste, Pedro López; Sur, Bonifacio Pérez, y Norte, inculco: su valor, 20 pesetas.

6.ª Otra a cereales en «Val de la Mata», de dos fanegas; linda Este, Rosa Bermejo; Oeste, monte de «Yergas»; Sur, Cirilo Ochoa, y Norte, Pablo Calleja: su valor, 75 pesetas.

7.ª Otra a viñedo en «Yasuela», de una fanega de cabida; linda Este y Norte, Bernabé Ruiz; Sur, Baltasar Villoslada, y Norte, la senda: valorada en 200 pesetas.

8.ª Heredad en olivar en el «Raso», de un cuartillo de cabida; linda Este, Pedro Pérez; Oeste, Cecilio Baroja; Sur y Norte, el camino: valorada en 60 pesetas.

9.ª Otra a cereales en «Turrás», de una fanega de cabida; linda Este, Anselmo Pérez; Oeste, Pedro Miranda; Sur, María Hernández, y Norte, Francisco Ezquerro: su valor, 150 pesetas.

10. Otra a cereales en «Valdelagusta», de nueve celemines de cabida; linda Este, Lajasu; Oeste, Agustina Benito; Sur, Francisco Arnedo, y Norte, Miguel Benito: valorada en 40 pesetas.

11. Otra a cereales en «Cabezas de los Royos», de tres fanegas de cabida; linda Sur, Pedro López; Norte, Eusebio López;

Oeste, «La Maga», y Este, desconocido: su valor 300 pesetas.

12. Una bodega en término de «Val Caliente», señalada con el número 38, que linda derecha, Fernando Eguizábal; izquierda y espalda, terreno inculco: valorada en 560 pesetas.

13. Un corral en término de «Lombardín», sin número, que linda derecha e izquierda, inculco, y espalda, baranco: su valor, 150 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de agosto próximo a las once.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores a las tres cuartas partes de su valor, que queda mencionado; que para tomar parte en la subasta deberán depositar el 10 por 100 del tipo en que se subastan y que no hay títulos de propiedad de los bienes reseñados.

Dado en Calahorra a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y uno.—E/ *Emilio Bermúdez*.—*Cándido Mola*.

EDICTO

1671

Por el presente se cita, llama y emplaza a Andrés Palacios Martínez, de 40 años de edad, que se indica hallarse en las Américas y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que con el núm. 104-1931 se sigue por suicidio de Cesáreo Palacios, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 30 de junio de 1931.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

1680

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de Primera Instancia de Calahorra,

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas que corresponde satisfacer a doña Amalia Pérez Majuelo, en la Audiencia Territorial de Burgos, en los autos contra ella promovidos por la Compañía Anónima «Basconia», sobre desahucio, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su valor y demás condiciones de la anterior, las fincas que se describen en el edicto publicado para la primera subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 68, del día 6 de junio último.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día trece de agosto próximo, a las once.

Dado en Calahorra a tres de julio de mil novecientos treinta y uno.—E/ *Emilio Bermúdez*.—*Cándido Mola*.

1676

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de Instrucción del partido,

Hago saber: Que en diligencia de exacción de costas en causa número 42 de 1930, por hurto, contra Deogracias Quijano de Diego, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho penado, la cual se celebrará el 21 del corriente a las once horas y treinta minutos en la Sala-Audiencia de este Juzgado y son los bienes:

Una casa en Castroviejo, calle Mayor, número 43, que linda derecha, entrando, María Ramos Nájera; izquierda, Juan Pérez, y espalda, herederos de Julián Herreros; tasada en dos mil pesetas.

Previsiones

1.ª Se sacan a subasta con el 25 por 100 de rebaja en el tipo de tasación, y para tomar parte en ella deberá depositarse previamente el diez por ciento del referido tipo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado, y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Nájera a 1.º de julio de mil novecientos treinta y uno.—E/ *Federico R. Solano*.—El Secretario, *Luis Alvarez*.

REQUISITORIA

1685

Benito Alegría Rioja, hijo de Benigno y de Juliana, natural de Haro, provincia de Logroño, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro con 700 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gorda, barba poca, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Haro y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Haro para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Santoña ante el Juez Instructor don Enrique Menéndez de la Granda, con destino en el 12 Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, junio de 1931.—El Juez Instructor, *Enrique Menéndez de la Granda*.

Administración Municipal

VACANTE

1674

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Briones, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Por el presente se anuncia su provisión con carácter interino y se señala un plazo de ocho días para la presentación de instancias solicitándola, las que han de ser acompañadas con la documentación precisa a justificar la pertenencia al Cuerpo de Secretarios y presentadas en esta Alcaldía.

Briones, 2 de julio de 1931.—El Alcalde en funciones, *Eliseo González*.

EDICTO

1679

Se encuentra depositada en esta Alcaldía una yegua que fué recogida por hallarse abandonada e ignorarse su dueño, desde el día 24 del mes pasado de junio, cuyas señas son las siguientes:

Alzada, un metro y 28 centímetros; edad, unos 18 años; color, castaño obscuro; raza, lorina; señas particulares, estrella que ocupa toda la frente, con pelos blancos en las dos cañas de las dos manos; señal de las trabas, un lunar de pelo blanco en el costado izquierdo; cola cortada al pelo; y con el fin de que puedan pasar a recogerla, previo pago de los gastos causados y que puedan originarse, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Baños de Rioja, a 3 de julio de 1931.—El Alcalde, *Romualdo Ruis*.

1672

Don Santiago Ortiz Güemes, Alcalde de esta villa de Treviana,

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 28 del actual, acordó por unanimidad habilitar un suplemento de crédito de los fondos resultantes sobrantes del ejercicio del año de 1930, para reforzar con la cantidad de dos mil quinientas pesetas, el capítulo 7.º artículo 1.º del presupuesto municipal del corriente año, para gastos de aguas potables, más quinientas al capítulo 18 artículo único del mismo, por no haber consignación suficiente, y el expediente queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, por espacio de quince días.

Treviana, 30 de junio de 1931.—El Alcalde, *Santiago Ortis*.

Imprenta Provincial.—Logroño